



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

LEY DE ACCESO A LA TECNOLOGÍA DIGITAL

Art. 1º.- Deróguese el Decreto 136/2023 dictado por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º.- Fíjase la alícuota al 0% de pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, arancel o tasa de carácter aduanero a la importación de toda clase de computadoras, incluidas notebooks; tablets; y sus repuestos y accesorios.

Se consideran incluidas dentro de estos dispositivos a todas las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.

Art. 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Nacional a dictar las normas necesarias para hacer efectivo lo dispuesto respecto de los bienes incluidos en el artículo 2º con relación a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) correspondientes.-

Art. 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Este proyecto tiene como fin adoptar medidas que favorezcan el acceso de la población a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), eliminando barreras para la adquisición de dispositivos tecnológicos digitales -en particular las computadoras y las tablets- que a su vez permiten el acceso a internet y el desarrollo de la educación y de la economía, entre otras.

Por un lado, el acceso a las TIC es imprescindible para asegurar la igualdad de condiciones de sus habitantes y el desarrollo integral de los individuos y la comunidad. En este sentido, surge la inclusión digital, que ha sido señalada como uno de los nuevos derechos humanos del siglo XXI (López López & Samek, 2009; Chacón-Penagos, Ordóñez-Cordoba et al., 2017). Como tal, la inclusión digital, que ha surgido en el marco de la aparición de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, presupone la adopción de políticas públicas para favorecer el acceso a un dispositivo tecnológico digital, como las computadoras, las tablets y los teléfonos inteligentes, y el acceso a la red (Ribeiro Sosa, 2013). Además, implica dotar de las herramientas necesarias para hacer un uso de la misma que permita el desarrollo integral del usuario y el beneficio de la comunidad.

De esa forma, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Naciones Unidas, 2000)¹, específicamente la Meta 8.F, insta a los Estados, *"en colaboración con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones"*. Por otro lado, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU)², ha sostenido que las TIC son

¹ Contenidos en la Declaración del Milenio, ONU (2000).

² ITU es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las TIC.



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

fundamentales en ayudar a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015), entre los cuales se encuentra reducir las desigualdades, erradicar la pobreza, educación de calidad, igualdad de género y trabajo digno y crecimiento económico. En este orden de cosas, el Relator Especial de las Naciones Unidas para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (La Rue, 2011)³, expresó que el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación es necesario como medio para obtener información y hacer cumplir el derecho a la libertad de opinión y expresión, que a su vez, es un medio para lograr otros derechos humanos. Además, resalta que la falta de acceso a esta tecnología, la *brecha digital*, es un factor que potencia el ciclo de desigualdad, ya que al ser también un potente instrumento de educación y potencial desarrollo, su inaccesibilidad afecta el capital humano de una sociedad. Por ello, insta a los Estados y sector privado a adoptar políticas para favorecer el acceso a las TIC, entre otras recomendaciones.

Por otro lado, el acceso a los insumos tecnológicos mencionados es clave para el desarrollo de actividades ligadas al crecimiento económico y productivo del país. Ya el mismo gobierno se hizo eco en el mensaje del proyecto para modificar el *régimen de fomento de la economía del conocimiento* de lo sostenido en los fundamentos del proyecto que luego se convirtió en la Ley 27.506: "*La promoción de la Economía del Conocimiento posee un alto potencial para impulsar el crecimiento de la República Argentina porque contribuye a mejorar la competitividad de manera transversal en los diferentes sectores del entramado productivo y a la generación masiva de empleo de calidad. En este sentido, resulta prioritario promover desde el Estado este tipo de actividades para colaborar en el fortalecimiento y en la consolidación de la Economía del Conocimiento*"

³ Informe A/HRC/17/27 (2011)



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

Si bien en la Argentina ha habido un reconocimiento de la brecha digital y del derecho a la inclusión digital, donde se han diseñado e implementado diversas políticas públicas por distintas administraciones destinadas a cerrar la mencionada brecha digital; y también se han implementado regímenes de fomento a la industria del software y la economía del conocimiento, no es suficiente si siguen imponiéndose trabas al acceso a las nuevas tecnologías.

Así queda claro que ninguno de los aspectos mencionados, tanto el impacto económico y productivo como el impacto educativo y social del acceso a las nuevas tecnologías se realizará si se encarecen los notebooks y tablets fabricadas en el exterior. Según los últimos datos disponibles del INDEC, en el cuarto trimestre de 2021, solo 64,2% de los hogares urbanos tenían acceso a una computadora (INDEC, 2022).

Es importante que los dispositivos estén disponibles, sean asequibles, y no posean una carga tributaria que los haga inalcanzables a la población. Las computadoras y las tablets no son bienes suntuosos, sino que son tecnología necesaria para lograr la inclusión digital, que es señalado por muchos como un derecho fundamental, además de contribuir al desarrollo económico del país. Es por ello que se debe propender a eliminar barreras en torno a la adquisición de los mismos, como los derechos de importación, ya que la mayoría de estos elementos tecnológicos digitales son fabricados en otros mercados especializados, con los cuales la industria nacional no puede competir.

Argencon, que nuclea a las compañías que prestan servicios de la economía del conocimiento comunicó que *"en referencia al Decreto 136/2023 publicado hoy en el Boletín oficial, que estableció un cambio en los aranceles de importación de las PC, notebooks y tablets, y que eleva la alícuota aplicada de cero al 8% o 16% según el caso, Argencon desea manifestar que estos equipos informáticos, lejos de ser artículos suntuarios, son tecnologías indispensables requeridas por nuestras*



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

industrias en general, y particularmente por las industrias del conocimiento. Su encarecimiento afectará a los trabajadores que emplean la tecnología como medio de vida, incluyendo una amplia gama de usuarios que abarca a freelancers, pequeños emprendimientos, PYMEs y empresas ya consolidadas. Este tipo de medidas retrasan el desarrollo de nuestras industrias encareciendo sus operaciones, afectando la formación de talento y complicando las perspectivas de crecimiento genuino de un sector que tiene alto potencial de desarrollo inmediato."

El bien público a proteger en este caso es el estudiante, el trabajador, el emprendedor de la industria del conocimiento, el consumidor, que en todos los casos deben poder hacerse de computadoras, tablets y otros dispositivos sin una carga tributaria agravada, más allá de la proveniencia del bien, y el Estado debe promover a ello.

Así lo entendió la anterior administración, cuando redujo a 0% la alícuota en concepto de Derecho de Importación Extrazona para las notebooks, netbooks y tablets en 2017, entre otros insumos tecnológicos, mediante el decreto 117/2017 del Poder Ejecutivo Nacional. Luego, también redujo alícuotas para otros bienes informáticos, como routers y módems. Sin dudas, fue un paso correcto la decisión de quitar trabas al acceso de estos dispositivos. Los precios bajaron casi inmediatamente, mejoró la calidad de los productos y la competitividad del mercado, todo lo cual favoreció a la población que pudo acceder a aparatos nuevos y de calidad. No obstante, el reciente Decreto 136/2023 retrotrajo elevó esas alícuotas nuevamente, lo cual tuvo efectos inmediatos. De acuerdo a un relevamiento realizado por la Bolsa de Comercio de Córdoba, en las primeras horas de vigencia del Decreto 136/2023 se registraron aumentos de hasta un 80% en las computadoras maps vendidas en el mercado local.

La marcha atrás del gobierno con una política que llevaba años vigente demuestra que esto debe transformarse en una política pública que se mantenga y vaya más



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

allá de lo coyuntural, por lo cual la quita de barreras al acceso a la tecnología debe ser regulada por Ley.

En este sentido, el presente proyecto se propone a crear un régimen arancelario especial para los bienes tecnológicos referidos anteriormente, a saber: notebooks otras computadoras, tablets y sus accesorios y repuestos reduciendo a 0% toda alícuota por derechos de importación, impuestos y tasas aduaneras por la importación de esos bienes.

Por todo ello, solicito a los legisladores acompañen el presente proyecto de Ley;



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

REFERENCIAS

Chacón-Penagos, Á. M., Ordóñez-Córdoba, J. A., & Anichiarico-González, A. M. (2017). Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. *Vniversitas*, 66(134), 139.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC. (2022). Acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación. EPH - Cuarto Trimestre de 2021. *Ciencia y Tecnología*, 6 (1).

La Rue, F. (2011). *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/HRC/17/27)*. Consejos de Derechos Humanos, Asamblea General, O.N.U.

López López, P., & Samek, T. (2009). Inclusión Digital: un nuevo Derecho Humano. *Educación y Biblioteca*, (172), 114-118.

Naciones Unidas (2000). *Declaración del Milenio de las Naciones Unidas*. Organización de las Naciones Unidas: New York

Naciones Unidas (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDGs)*. Organización de las Naciones Unidas: New York

Ribeiro Sosa, F. (2013). Inclusión digital como política pública: disputas en el campo de los Derechos Humanos. *SUR - Revista Internacional de Derechos Humanos*, 10(18), 33-55.

Unión Internacional de Telecomunicaciones ITU (s/f). *Las TIC para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas*.



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

<https://www.itu.int/es/mediacentre/backgrounders/Pages/icts-to-achieve-the-united-nations-sustainable-development-goals.aspx>